

CONVOCATORIA AYUDAS "AIXEQUEM PERSIANES" 2016

1. Objeto

Abrir la convocatoria, para el año 2016, para la concesión de las ayudas Aixequem Persianes.

2. Bases reguladoras

Las ayudas Aixequem Persianes se regulan por las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Personas beneficiarias y locales

Titulares de actividades económicas que establezcan su actividad en locales de los barrios de Sant Narcís, Santa Eugènia i Can Gibert del Pla así como experiencias singulares que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas o a incentivar sectores en riesgo.

Los y las titulares de la actividad pueden ser:

- Proyectos cooperativistas
- Personas físicas o jurídicas con proyectos de emprendimiento
- Experiencias singulares que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas o incentivar sectores en riesgo.

Requisitos de los locales:

- Deben estar situados en los barrios de Sant Narcís, Santa Eugènia y Can Gibert del Pla
- Llevar por lo menos 3 meses cerrados sin actividad económica
- El incremento anual del alquiler no puede ser superior al del IPC de Catalunya
- El IBI debe ir a cargo de la propiedad del inmueble

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

5. Dotación económica y determinación de la partida presupuestaria

La dotación máxima destinada a esta convocatoria es de doce mil euros (12.000,00€) que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 602 43300 48000 PROYECTO AIXECAR PERSIANES del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

6. Tipos de ayudas y cuantía

- Información, orientación y asesoramiento técnico para el análisis de la viabilidad y creación de la empresa.
- Ayudas económicas directas, a fondo perdido y hasta agotar partida, para el establecimiento e inicio de la actividad económica con un importe máximo de 3.500 €:

- Hasta 2.500 € para cubrir gastos de puesta en funcionamiento, adquisición de maquinaria, utillaje, obras menores, equipamiento de nuevas tecnologías, mobiliario u otros gastos asimilados.
- Hasta 1.000 € para hacer frente al coste de:
 - La tasa de licencia de apertura
 - El ICIO
 - La tasa de basura
 - La prima de seguro de cobro del alquiler

siempre y cuando el gasto corresponda y haya sido pagado por la persona solicitante de la ayuda como titular de la actividad y como máximo por la parte no bonificada prevista en las ordenanzas fiscales

7. Número de solicitudes

Sólo se puede presentar una solicitud por actividad económica establecida.

8. Plazo de ejecución

Los gastos subvencionables, de acuerdo con el apartado 6, por los que se haya obtenido una ayuda económica deben corresponder a gastos realizados como máximo 12 meses antes de presentar la solicitud. En caso de que el gasto corresponda a la tasa de basura y que el Ayuntamiento de Girona todavía no haya abierto el período de liquidación, la ayuda para este gasto quedará condicionado a la presentación del documento acreditativo de pago en un plazo máximo de 12 meses. Sólo se admitirá la tasa de basura correspondiente a una anualidad.

9. Presentación de solicitudes

Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Girona o bien telemáticamente en la sede electrónica <https://seu.girona.cat>

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>) y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y posteriores modificaciones realizadas en los estatutos fundacionales.
- Alta censal a Hacienda (modelo 036)
- Para las personas jurídicas: Balance y cuenta de resultados del ejercicio 2015 y Resumen anual de la declaración de IVA (modelo 390) del ejercicio 2015
- Para las personas físicas: Alta de autónomos y comprobante del pago de los últimos 3 recibos y Declaración de la renta del ejercicio 2015
- Declaración responsable (actividades inocuas) o Comunicación de inicio de actividad (actividades de bajo riesgo)
- Documento descriptivo de la empresa (máximo 3 páginas)
- Declaración firmada por la propiedad del local conforme el este ha estado desocupado y sin actividad como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud así como su compromiso de no repercutir el IBI a la empresa que alquila el local
- Copia del contrato de alquiler
- Declaración de las ayudas recibidas por el mismo concepto.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Ayuntamiento de Girona, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- La autorización al Ayuntamiento de Girona para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona.

10. Presentación de solicitudes

10.1. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el BOP de Girona y hasta 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar el crédito disponible.

10.2. Lugar de presentación

Las solicitudes se pueden presentar presencialmente, junto con la documentación requerida en las bases, en cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada. Las direcciones se pueden consultar en www.girona.cat/ic. Telemáticamente mediante la sede electrónica <https://seu.girona.cat> o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del procedimiento Administrativo Común.

10.3. Documentación

La documentación a presentar es la que se establece en las bases reguladoras. El formulario de solicitud se puede descargar en <https://seu.girona.cat>

11. Tramitación de las subvenciones

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo y la resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración. La Comisión de valoración formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local que resolverá definitivamente.

12. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Concejal/a del Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo
- Jefe/a del Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo
- Jefe/a de la Sección de Innovación y Promoción Empresarial

Se valorará:

- Que se trate de cooperativas
- Que sean actividades empresariales singulares
- Que promuevan el talento, la creatividad y/o la artesanía
- Que representen una complementariedad con la oferta del barrio
- Que reporten una aportación de valor añadido al mix comercial de la zona
- Que se trate de autónomos y/o microempresas
- Que no se trate de concesiones de licencias administrativas

13. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la solicitud será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, de la enmienda.

14. Aceptación de la ayuda

Una vez resuelta favorablemente, y notificada, la solicitud, la persona interesada dispone de un plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación para aceptar y justificar la subvención.

15. Justificación de la ayuda

La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras. El plazo máximo para justificar la ayuda es de 20 días hábiles desde la notificación de resolución favorable de la solicitud.

16. Pago de la ayuda

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la persona física o jurídica.